

Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-011-2016-00020-01
Demandante	Fredy Ochoa Mendoza y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Salud y otros
Magistrado Ponente	Edgar Alexi Vásquez Contreras

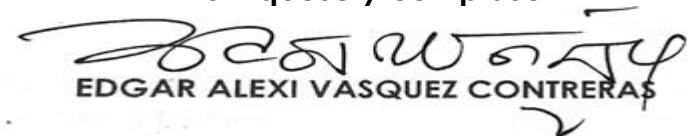
El 08 de julio de 2024 el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena el 17 de junio de 2024, notificada el 19 del mismo mes y año.

El recurso cumple con los requisitos de haber sido presentado oportunamente y estar debidamente sustentado, exigidos por el artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, **RESUELVE:**

1. **Admitir** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 17 de junio de 2024 por el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena.
2. Los sujetos procesales, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2080/21, podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado hasta la ejecutoria de la presente providencia. El Agente del Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.
3. **Notificar** personalmente la presente providencia al Ministerio Público y por estado electrónico a las partes.
4. Cumplido el trámite anterior, devuélvase el expediente al Despacho para decidir de fondo el asunto.

Notifíquese y cúmplase


EDGAR ALEXI VASQUEZ CONTRERAS

Magistrado